GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 037-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 114 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo;

Que, de conformidad con los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante (Constitución) los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y tienen facultad legislativa en el ámbito de sus competencias, así como la capacidad de expedir actos normativos y administrativos para el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda

Que, el artículo 57, letras a) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, atribuye al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa y la expedición de acuerdos o resoluciones para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 57, letras s) y t), del COOTAD contempla, entre las atribuciones del Concejo Municipal, conceder licencias a sus miembros y conocer y resolver los asuntos sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 323 del COOTAD permite al órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado expedir acuerdos y resoluciones sobre asuntos de carácter especial o específico, aprobados en un solo debate y notificados a los interesados, sin perjuicio de su publicación cuando corresponda;

Que, los artículos 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo establecen los requisitos de validez y motivación de los actos administrativos, debiendo identificarse las normas aplicables, los hechos relevantes y la pertinencia de su aplicación a la decisión adoptada;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece la obligación de los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo de hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral;

Que, el artículo 65 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda establece que los acuerdos y resoluciones motivados serán aprobados en un solo debate, por mayoría simple, y tendrán vigencia a partir de su notificación a los administrados por parte de la Secretaría General del Concejo Municipal;

Que, el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda establece que el Concejo Municipal concederá licencias a sus miembros, que acumuladas no sobrepasen sesenta días, pudiendo prorrogar este plazo en caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, acorde con el artículo 57, letra s), del COOTAD;

Que, mediante Resolución No. PLE-CNE-2-14-2-2026, de 14 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el calendario electoral para las "Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027", posteriormente modificado mediante Resolución No. PLE-CNE-1-27-3-2026, de 27 de marzo de 2026;

Que, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-31-7-2026, de 31 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la convocatoria al referido proceso electoral, cuyos apartados segundo y décimo primero establecen que la campaña electoral se desarrollará del 12 al 26 de noviembre de 2026;

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda

Que, mediante Resolución No. PLE-JPEB-52-17-08-2026, de 17 de agosto de 2026, la Junta Provincial Electoral de Bolívar aprobó la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de concejales rurales del cantón Guaranda, auspiciadas por el Movimiento Sociedad Incluyente, Activa, Responsable e Innovadora (SIARI), Lista 100;

Que, mediante la correspondiente fe de erratas a la citada resolución, la Junta Provincial Electoral de Bolívar rectificó los apellidos de la candidata principal que encabeza la lista, haciendo constar como nombre correcto Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, y mantuvo los demás efectos legales de la resolución de calificación e inscripción;

Que, mediante Oficio No. 010-CM-MA-GADCG-2026, de 4 de noviembre de 2026, la Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, vicealcaldesa del cantón Guaranda, solicitó al Concejo Municipal la concesión de licencia sin remuneración por el período comprendido entre el 12 y el 26 de noviembre de 2026, inclusive, con ocasión de su participación como candidata a la reelección inmediata para la dignidad de concejala rural del cantón Guaranda, señalando que dicho período corresponde a la campaña electoral y adjuntando la documentación de sustento;

Que, mediante Memorando No. 345-SC-GADCG-2026, de 4 de noviembre de 2026, la Secretaría General del Concejo Municipal solicitó al alcalde autorizar la continuidad del trámite y disponer a la Procuraduría Síndica la emisión del criterio

jurídico sobre la procedencia de la licencia solicitada y el procedimiento aplicable para su conocimiento y resolución;

Que, mediante Memorando No. 1791-IY-A-GADCG-2026, de 4 de noviembre de 2026, el alcalde dispuso a la Procuraduría Síndica emitir, con carácter prioritario, el criterio jurídico correspondiente respecto de la procedencia de la licencia sin remuneración solicitada por la Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, así como de la normativa aplicable, la competencia y el procedimiento legal para su tratamiento por el Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando No. 1153-PS-GADCG-2026, de 5 de noviembre de 2026, la Procuraduría Síndica emitió su pronunciamiento jurídico respecto de las licencias solicitadas por el alcalde y la vicealcaldesa, analizando su procedencia, la competencia del Concejo Municipal para resolverlas y las medidas necesarias para garantizar la continuidad institucional ante la ausencia temporal simultánea de ambas autoridades;

Que, mediante Memorando No. 1831-IY-A-GADCG-2026, de 9 de noviembre de 2026, el alcalde remitió a la Secretaría General del Concejo Municipal el referido pronunciamiento jurídico y dispuso incorporar el asunto en el orden del día de la próxima sesión, para conocimiento y resolución del órgano legislativo municipal;

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda

Que, mediante Convocatoria No. 038-2026, se convocó al Concejo Municipal a sesión extraordinaria, el miércoles 11 de noviembre de 2026, a las 11h00, de manera virtual mediante la plataforma Zoom, con la presencia de las y los concejales Diana María Arregui Vela, Marco Vinicio Ayme Ayme, Laura Marina González Vásconez, Segundo Telésforo Martínez Collay, Vicente Ninabanda Chimbo, Olga Curisisa Pasto Patín, Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, y el Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, presidiendo la sesión, se trató como tercer punto del orden del día el siguiente:

3.- Conocimiento y resolución sobre la concesión de licencia sin remuneración a la Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, vicealcaldesa del cantón Guaranda, solicitada mediante Oficio No. 010-CM-MA-GADCG-2026, de 4 de noviembre de 2026, por el período comprendido entre el 12 y el 26 de noviembre de 2026, conforme a la Resolución No. PLE-JPEB-52-17-08-2026, de 17 de agosto de 2026, de la Junta Provincial Electoral de Bolívar y su correspondiente fe de erratas, y en observancia del artículo 57, literal s), del COOTAD y del artículo 93 del Código de la Democracia

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en concordancia con el Código Orgánico Administrativo y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder licencia sin remuneración a la Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, concejala rural y vicealcaldesa del cantón Guaranda, del 12 al 26 de noviembre de 2026, inclusive, para participar como candidata a la reelección inmediata para la dignidad de concejala rural del cantón Guaranda, en atención al Oficio No. 010-CM-MA-GADCG-2026, de 4 de noviembre de 2026, y de conformidad con la Resolución No. PLE-JPEB-52-17-08-2026, de 17 de agosto de 2026, de la Junta Provincial Electoral de Bolívar y su correspondiente fe de erratas.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera que, en el ámbito de sus competencias, realicen todas las acciones administrativas y remunerativas necesarias para el registro y cumplimiento de la licencia sin remuneración concedida.

Artículo 3.- Disponer que, por intermedio de la Secretaría General del Concejo Municipal, se efectúe la convocatoria y notificación al concejal alterno legalmente habilitado para reemplazar a la Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga durante su licencia.

El reemplazo comprenderá el ejercicio de las funciones de concejal y no implicará, por sí mismo, asumir las atribuciones de la Vicealcaldía.

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda

Artículo 4.- Dejar constancia de que la licencia concedida comprende la separación temporal del ejercicio de las funciones de concejala rural y vicealcaldesa durante el período autorizado, sin que constituya renuncia ni declaratoria de vacancia. La elección de quien ejerza temporalmente la Vicealcaldía será objeto de la resolución correspondiente del Concejo Municipal.

Artículo 5.- Establecer que la licencia sin remuneración concluirá el 26 de noviembre de 2026, debiendo la Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga reincorporarse al ejercicio de sus funciones el 27 de noviembre de 2026.

Artículo 6.- Dejar constancia de que la presente resolución fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, con ocho (8) votos a favor, en sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, celebrada el 11 de noviembre de 2026 de manera virtual.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, conforme a la normativa vigente.

Segunda. Disponer a la Secretaría General del Concejo Municipal que notifique la presente resolución a la Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, al concejal alterno que corresponda y a las direcciones de Talento Humano y Financiera, para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Consejo Nacional Electoral, a través de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, mediante la remisión de una copia certificada, para su conocimiento y los fines electorales correspondientes.

Cuarta. - Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación y archivo de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La licencia sin remuneración concedida mediante la presente resolución surtirá efectos del 12 al 26 de noviembre de 2026

Dada en sesión extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Guaranda, celebrada de manera virtual mediante la plataforma Zoom, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Lo certifico. – Guaranda, 11 de noviembre de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS POZO MELENDEZ

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL